



San Andrés Isla, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00070-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Emerson Daniel Puerta Blanco
Auto No.	0215-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia designada dentro del *sub-judice* mediante proveído calendarado veinte (20) de agosto del año 2021, no aceptó el encargo debido a que está actuando como defensora de oficio en más de cinco (5) procesos ante otros despachos judiciales, con fundamento en lo rituado en el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., se procederá a la remoción de la auxiliar de la justicia designada como curadora *ad litem* dentro de este asunto y se nombrará otro en su reemplazo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REVELAR del cargo de curadora *ad-litem* a la doctora KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ, designada dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha veinte (20) de agosto de 2021, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

SEGUNDO: NOMBRAR al doctor ALEJANDRO OSUNA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.077 de Usaquén y portador de la T.P. No. 69.571 como curador *ad-litem* dentro de este asunto para que represente al ejecutado, señor EMERSON DANIEL PUERTA BLANCO.

TERCERO. - PREVÉNGASE al Curador *ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, numeral 7º del C.G.P.

CUARTO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Mao

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00e7f7d6c74dfdc782241fea9f8ef473ced62fc2e8048499c837cfa9f5592c1**

Documento generado en 24/02/2022 04:58:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**